

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO, ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO O SU EQUIVALENTE, REALICE LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, INICIE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN POR LAS IRREGULARIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN SU GESTIÓN, A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la protección de la salud y señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución¹.

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

En términos del artículo 2º, fracciones I y II, de la Ley General de Salud (LGS)², son finalidad del derecho a la protección de la salud: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

Conforme al artículo 6º, fracción I de la LGS, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud es “proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”³.

El artículo 9º de la LGS, indica que los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud y, con tal propósito, dichos gobiernos planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el referido Sistema Nacional⁴.

Asimismo, el artículo 77 Bis 1 del ordenamiento legal en cita señala que, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención⁵.

En ese sentido, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) tiene como principal objetivo disminuir las diferencias que existen en los servicios de salud que se prestan a la población abierta, es decir, aquella que no se encuentra incorporada en ningún régimen de seguridad social en el país, mediante la implementación de

² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

mecanismos que apoyen las actividades de protección contra riesgos sanitarios; la promoción de la salud y prevención de enfermedades; la mejora en la calidad de la atención y la seguridad en salud; así como el abasto y entrega oportunos y adecuados del medicamento.

El ejercicio adecuado de los recursos del FASSA permite atender a las personas que no tienen un empleo formal con acceso a seguridad social. Sin embargo, en cuanto al ejercicio de estos recursos, los gobiernos de las entidades federativas incurren en diversas ocasiones en incumplimientos de la normativa, tal es el caso del estado de Jalisco, ya que durante la actual administración del gobernador Enrique Alfaro Ramírez.

De acuerdo con el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020⁶, incumplió la normativa en materia de servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con un monto por aclarar de 2.4 millones de pesos (mdp) que generaron un probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Federal por entregar fuera del plazo convenido los insumos referentes al contrato con el número 53/2020, a través del cual se adquirieron plaguicidas e insecticidas.

Además, durante la auditoría se detectó que se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FASSA, ya que no se publicaron en el periódico oficial del gobierno del estado de Jalisco los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, y por no conciliar las cifras reportadas al cuarto trimestre en el formato del Avance Financiero con los registros contables y presupuestarios⁷.

Como diputadas y diputados federales, no podemos ser ajenos a las irregularidades presentadas en el ejercicio de los recursos públicos destinados a la salud de la población,

⁶ Disponible en: https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2020_0929_a.pdf

⁷ *Ibíd.*

nuestro deber es velar por quienes nos han dado la confianza para ser sus representantes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador del estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, para que a través de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Jalisco o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes sobre el contrato con el número 53/2020, así como garantice se cumpla con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FASSA, y, en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, en uso de sus atribuciones legales, por las irregularidades de los servidores públicos en su gestión:

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, a 23 de mayo de 2022.

